De r t i f i c o : que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Manuel Rojas Rodríguez. es como sigua:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Travajo, :- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agicola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Mancuel Rojas Rodríguez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Agosto del año 1930 hasta el 31 del mes de Agosto del presente año, en que cesó en el trabajo, por remuncia, percibiendo últimamente un jornal de 5/. 5.50 incluido el valor de la ración, correspondienuole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 82.50 (quince jornales), por cada año de servicios, que han eido computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción,- Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitad, abonar a su exiservidor la cantidad total de 5/. 1,732.50 que cesuata a su favor como indemnización, que es entiene de multiplicar la indemnización amual de 9/. 82.50 por los veintiun anos de servicios; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el espacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 125599 a la orden del personal de la Inspección Agional del Trabajo, y cargo del Banco Repular del Perú la cantidad de 3/. 1,732.50 .- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto sesa defintivamentecen el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmedito el cercado de la Hacienda, entregano la vivienca que ha ocupaco, cuyas viviencas están destinadas unicamente paral e trabajãores en servicio- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firms mas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorque deble copia certificada de este recurso, de au proveido y de la uiligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 14 de Metiembre de 1951 .-Elias Iturri L. V .- A ruego de don manuel Rojas Rodriguez, que no sabe firmar: Loreto Ruiz Flores.------

a sí con e ta de sus originales a los que me remito.

AA-HCG 1.1 Ca. 5 Do: 158 Trujillo, 27 de Stiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

Linia

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

O e r t i f i c o : que el tenor de lo actuado ente esta Inspección Regional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Manuel Rojas Rodriguez, es como situs:-

Pacurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo, :- Elias Iturri L. V., por la Empresa agicola Chicama Limitada, con representación acreditada ente su Despacho, y Manueli Rojas Rodríguez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de agosto del año 1950 hasta el 31 del mes de agosto del presente año, en que ceso en el trabajo, por semencia, percibiendo últimamente un jornal de S/. 5.50 éncluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 82.50 (quinco jornales), por cada año de servicios, que han eiuo computados en veintiun años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limited, abonar a su extervidor la cantinad total de 5/. 1,732.50 que casuata a su favor como incomnización, que es entiene de multiplicar la incomnización amual de S/. 82.50 por los veintiun .nos de servicios; el Dr. Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el especho de su cargo tenge intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 125599 a la orden del personal de la Inspección Regional del Trabajo, y cargo del Banco Repular del Perú la cantidad de Sy. 1,732.50 .- Su Despacho disponará que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totelmenée cancelado su derecho indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto seza defintivamentseen el servicio de la Hacienda es obliga a desocupar de inmedito el cercado de la Hacienda, entregand la vivience que ha ocupaco, cuyas viviencas estan destinadas unicamente paral e trabajores en servicio- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firm mae legalizadas .- Otro si:- que se nos otorque deble copia certificada un este recurso, un au proveido y de la miligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 14 de Setiembre de 1951 .-Eline Iturri L. V.- A ruego de don Manuel Rojas Rodriguez, que no sabe firmar: Loreto Buiz 

Proveido .- Prujillo, 14 de Betiembre de 1951 .- Por presentado con el cheque Nº 125599, por la centided de 5/0 1,732.50, que se consigna por el doctor Elías lturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Uhicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servicor recurrente en cuya liquidación es encuentran conformes las partes y cuyo abone se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: trengase presente el pago que el coctor mil. Iturri L. V., en nombre de sus representaces hace a don Manuel Rojas Boariguez, en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solicita, estano am sepiritu tutelar que incorma el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servicor recurrente is cantidad consignada a su favor en el cheque acompanado; cenhandoes la correspondiente diligencia y otórguese la uoble copia certificada que se pide, debiendose camplir con rijar en el comprobente otorgado us la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscules. José F. que vada C. - - - - - -

Diligancia. En Trujillo, a catorce de Setiembre de mil novecientes cincuentiume, elendo las diez de la manana, fue presente ante esta Inspección Regional de Trabajo, don Tomas Rojas Rourigues con el objeto de recibir la cantidad de mil setecientos trentidos soles oro 50/100, que se le manda entregar en el proveido que precede,- Al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compereciente la expresada cantidea en el cheque consignado, i dandoss por revibido a su entera satisfacción, firmó a su ruego don horeto Ruiz Flores, imprimiendo el interesado eu huella digital .- José F. que zadaC .-Loreto wiz Flores .- Una impresion digital .- S. Guevara G .- - - - -

de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 27 de Stiembre de 1951

